PROCESO EJECUTIVO: 08001405300320220048200

DEMANDANTE: GUIDO RAFAEL TEHERAN MARTÍNEZ

DEMANDADO: EVERTH DE JESUS ORTEGA VIZCAINO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.

Barranquilla, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Examinada la presente demanda ejecutiva, promovida en este Juzgado por el Dr, Alejandro Saltarín Mendoza, en ejercicio del poder conferido por el señor GUIDO RAFAEL TEHERAN MARTÍNEZ, en contra de EVERTH DE JESUS ORTEGA VIZCAINO, mayor(es) de edad y de esta ciudad. Para su admisibilidad, el Juzgado procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 430 y demás normas concordantes del C.G.P., y el título de recaudo ejecutivo reúne las exigencias del Art. 422 y SS del C.G.P. En virtud, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago a favor de GUIDO RAFAEL TEHERAN MARTINEZ y en contra de EVERTH DE JESUS ORTEGA VIZCAINO., por la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($86.000.000), por concepto de capital contenido en la letra de cambio N°001 de fecha 05 de noviembre de 2020. Más los intereses corrientes e intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley., teniendo en cuenta que no exceda el límite de la usura según la variación regulada por la superintendencia bancaria por cada periodo. Lo que deberá cumplir dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia.

2. Notifíquese el presente proveído al demandado en la forma establecida en los artículos 291 a 292 y 301 del C.G.P., y el Decreto 806 de 2020.

3. Hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

4. Téngase al Dr. Alejandro Saltarín Mendoza en calidad de apoderado judicial del señor GUIDO RAFAEL TEHERAN MARTÍNEZ, en los términos y bajo los efectos del poder especial conferido.

5. Por secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

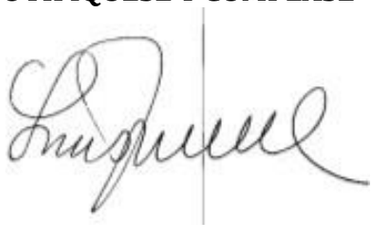

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd241f32d3c293400bca920a6061a2c0fe26454112c14e69fe38abaef0fda7a3**
Documento generado en 05/09/2022 12:44:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica